▶ 2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

Agr. José Gaillermo RODRÍGUEZ

Vicerrector a/c del Rectorado

Universidad Nacional de Cuyo

# MENDOZA, 2 3 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0008591/2012 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Blaise Pascal, Francia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen Nº 402/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de septiembre de 2013,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL, Francia, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto en versiones castellana y francesa, respectivamente, obra en los Anexos I y II de la presente resolución que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO Secretario de Relaciones Institucionales y Territorialización

Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 5

Univ.de Blaise Pascal-Francia-marco (2013) (CONVENIOS)







### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA y la Universidad Blaise Pascal con domicilio 34 avenue Carnot 63000 Clermont-Ferrand, France por la otra, representada por el señor Presidente, Mathias Bernard acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) año/s, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

Ing.Agr. ARYURO ROBERTO SOMOZA RECTOR Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res. N° **5 9 5** 

► 2013

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

DE 1813

# ANEXO I

-2-

TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).....

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la L NIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A til efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los A cuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 25.42? y en el artículo 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación. Se deja constancia que, a la fecha de suscripción del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN cuenta con ciento noventa y siete (197) trabajadores en relación de dependencia, según le declarado por ésta en el formulario 931 de AFIP.

SEPTIMO: LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir ac abadamente con los fines de la pasantía.-----

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades reclizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de

FINCA YA CELIA S.A.
FANDRO N. HIDALGO
APODERADO

SEBASTIÁN RIOS APODERADO FINCA LA CILLA S.A.

Res. N° 5 9 5 ...

RECTORAGO

My





## ACCORD CADRE ENTRE L' UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO ET L' UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL

L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, située au Campus Universitaire, Siège Rectorat (Bâtiment Nouveau), M5502JMA- Ciudad, Mendoza, République Argentine, représentée par M. le Recteur, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, d'une part et L' UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL, située 34 avenue Carnot 63000 Clermont-Ferrand, France, représentée par le Président Mathias BERNARD d'autre part, il est convenu de conclure le présent Accord-Cadre de collaboration réciproque, qui sera régi par les clauses suivantes;

Clauses 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer d'une façon conjointe des projets académiques, scientifiques et culturels au bénéfice des deux institutions.

Clauses 2: Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre d'accords spécifiques entres les parties. Pour ce faire, M. le Recteur de l'Université Nationale de Cuyo confère à la Faculté de Philosophie et Lettres, à la Faculté de Sciences Politiques et Sociales, à la Faculté de Droit, à la Faculté d'Arts et Dessin, à la Faculté de Médicine, à la Faculté d'Odontologie, à la Faculté d'Agronomie, à la Faculté de Commerce, à la Faculté d'Ingénierie, à la Faculté d'Education Spéciale et Elémentaire, à la Faculté de Sciences Appliqués à l'Industrie, à l'Institut des Sciences de Base et à l'Institut Balseiro les pouvoirs nécessaires à la souscription desdits accords.

Clauses 3: En cas d'obligations d'ordre économique pour l'une des parties signataires, les engagements pris devront être consignés et détaillés dans l'accord spécifique sous peine de nullité.

Clauses 4: Les résultats obtenus par la réalisation de travaux communs prévus dans le cadre du présent accord deviendront propriété commune aux deux institutions et pourront être publiés par les parties de façon individuelle ou conjointe, en indiquant l'origine et l'auteur. De même, si les deux parties interviennent de façon conjointe dans la réalisation de projets de recherche ou autres activités, il sera nécessaire de préciser la nature de leur participation respective.

Clauses 5: Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date d'approbation par le dernier signataire et restera en vigueur pour une durée de cinq (5) ans, renouvelable avant son échéance à la demande d'une des parties et selon la même procédure que pour son adoption initiale. Le présent accord pourra être résilié à tout moment par l'une des parties. Dans ce cas, la partie désireuse de mettre fin à la collaboration devra en informer l'autre au

RECTORACO

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA RECTOR Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **5 9 5** 





moins TRENTE (30) jours avant la date effective de résiliation sans que cela remette toutefois en cause les actions en cours d'achèvement.

Clauses 6: Les deux parties s'efforceront de régler à l'amiable tout différend issu de l'interprétation ou de l'exécution de la présente convention. En cas de doutes ou litiges ne pouvant pas être résolus par accords entre les parties, ils seront soumis à un arbitre ou à une Commission d'arbitrage de grand renom et d'expérience technique au niveau international. Pour ce faire, les deux parties dresseront un règlement pour la procédure arbitrale.

En vertu de quoi, le présent accord est signé en quatre (4) exemplaires, deux (2) en français et deux (2) en espagnol, de même teneur.

Signature par l'Université Blaise Pascal

Le Président Pr. Mathias Bernard

à Clermont - 6/10 30/05/2012

Signature par l'Université Nationale de Cuyo

Le Recteur

Ing. Agro. Arturo Roberto Somoza

à -----le -----<u>1</u>3 SEP\_2013\_

Ing.Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Prof Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ Vicerrector a/c del Rectorado Universidad Nacional de Cuyo

RECTOR

Res. N° 5 9 5